



RESOLUCIÓN 15 DE 2019

(22 de ENERO de 2019)

Por la cual se

Justifica una contratación directa.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE ACUERDOS DE LA VERDAD

Fundamento legal o reglamentario para efectos de la competencia.

En uso de sus facultades legales establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4803 de 2011, artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto 1092 de 2015 y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 136 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011 creó el Centro Nacional de Memoria Histórica como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según lo establecido en el artículo 1° del Decreto 4158 de 2011. El Decreto 4803 de 2011, definió su estructura, creando en el artículo 8° la Dirección de Acuerdos de la Verdad.

Que la Dirección de Acuerdos de la Verdad, según el artículo 1° del Decreto 2244 de 2011 tiene como función: recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como de la información que se reciba, de forma individual y colectiva, de las personas desmovilizadas con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el Mecanismo no Judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica.

Que inicialmente la Dirección de Acuerdos de la Verdad tuvo como meta certificar 13.000 personas desmovilizadas certificadas en el marco del mecanismo no judicial de contribución a la verdad. Esta meta hace parte del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un nuevo país". Sin embargo, a la fecha, debido a la afluencia de anexos recibidos por parte de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, la Dirección de Acuerdos de la Verdad, debe atender casos adicionales de testimonios de personas desmovilizadas para su acopio, sistematización y análisis, a los cuales se les debe garantizar la atención y entrega de certificación de contribución a la verdad en cumplimiento a la Ley 1424 de 2010.

Que la afluencia de los firmantes de contribución a la verdad y a la memoria histórica remitidos por la ARN ya ha superado más del 40% de la meta del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un nuevo país", de acuerdo con esto se ha proyectado una distribución de la meta general 2019 a 2021 detallada de la siguiente manera:

Indicador Objetivo	Meta 2019	Meta 2020	Meta 2021	TOTAL
--------------------	-----------	-----------	-----------	-------

Calle 35 No. 5-81 PBX 796 5060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia

Un



GJU-FT-007 Versión 003



Personas desmovilizadas certificadas en el marco del mecanismo no judicial de contribución a la verdad

2 400

2 000

906

5 306

Que atender los casos adicionales permitirá dar cumplimiento a lo establecido en el CONPES 3726 de 2012, específicamente al indicador de "Testimonios de desmovilizados acopiados, sistematizados y analizados, que contribuyen a la verdad histórica", el cual hace parte de una de las etapas necesarias para el procedimiento de certificación e implementación del Mecanismo no Judicial de Contribución a la Verdad respecto a las personas firmantes de los Acuerdos según lo establecido en la Ley 1424 de 2010

Que por lo anterior, el Centro Nacional de Memoria Histórica, en cabeza de la Dirección de Acuerdos de la Verdad, estructuró el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica que se aplica a través de la conformación de equipos regionales, los cuales se encargan de convocar, entrevistar, valorar y generar conceptos de las personas desmovilizadas que hayan suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación; estos equipos, además, recolectan los relatos de otras personas interesadas en contribuir con la verdad histórica. Una vez acopiada la información la remite al equipo del nivel nacional, responsable del manejo, proyección y suscripción de las certificaciones de acuerdos de la verdad. Una vez el equipo nacional ha realizado este procedimiento se efectuará su debida notificación a la persona desmovilizada.

Que así mismo y para lograr otro de los propósitos previsto en la Ley 1424 de 2010, tendiente a la expedición de informes, se requiere un equipo que analice los datos obtenidos en el ejercicio de contribución a la verdad (fuentes primarias) y demás temas concernientes a las estructuras armadas para la elaboración de informes, compuesto por: analistas, asistentes de análisis y sistematización, asesores, con miras a la producción de los informes de hallazgos en materia de verdad y memoria histórica

Que es claro entonces que, la Dirección de Acuerdos de la Verdad, a través de los años, ha logrado estabilizar un procedimiento inédito, que indiscutiblemente estará sujeto a revisiones constantes y a posibles ajustes con el propósito fundamental de la mejora continua y al cumplimiento de las metas establecidas en el corto y mediano plazo

Que para lograr la meta acumulada y de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del decreto 4803 de 2011, la Dirección de Acuerdos de la Verdad definió el Procedimiento General de Certificación, trámite que concluye en la notificación del acto administrativo denominado "Certificación de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica".

Que para ello se ha realizado la composición de equipos regionales, cuyo fin es realizar las actividades propias de la Dirección en las diferentes sedes Regionales y a los lugares que no cuentan con sedes transitorias a través de comisiones de servicio para cumplir a cabalidad el universo de anexos remitidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

Que por otra parte, y enmarcado en un proceso de discusión sobre las dinámicas del conflicto armado y la reconfiguración del conflicto y sus actores, la Dirección de Acuerdos de la Verdad debe realizar informes de hallazgos sobre el fenómeno paramilitar enmarcados en la ley 1424 del 2010, dentro de los lineamientos metodológicos la DAV ha dispuesto un proceso de análisis para la elaboración y difusión de los mismos que incluye el tratamiento, sistematización y análisis de la información suministrada por el mecanismo, así como la información proveniente de contribuciones voluntarias.

Que la distribución de la meta de este indicador de Documentos de diagnóstico y/o caracterización del daño colectivo para las vigencias de 2019 a 2021 se encuentra de la siguiente manera:

Meta 2019	Meta 2020	Meta 2021
0	2	0

Que de acuerdo con lo expuesto, la Dirección de Acuerdos de la Verdad actualmente se encuentra elaborando informes de hallazgos sobre el fenómeno paramilitar con el propósito de aportar al esclarecimiento sobre el fenómeno paramilitar en Colombia, como parte del proceso de implementación del Mecanismo no judicial de contribución a la verdad de la población desmovilizada y otros actores. Dichos informes describen la conformación, contexto,

Calle 35 No. 5-81 PBX 796 5060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



GJU-FT-007 Versión 003



actuación e impactos de las estructuras paramilitares en el país.

Que para el 2019 y la siguiente vigencias se tiene proyectado realizar informes de hallazgos sobre el fenómeno paramilitar basados en las acciones realizadas por el bloque Elmer Cárdenas, Bloque Córdoba, Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, Bloque Centauros, Autodefensas Campesinas de Casanare, Héroes del Llano y Guaviare, Bloque Central Eolivar, Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio, Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá, Bloque Minero, Bloque Norte, BCB Sur (Andaques, Libertadores del sur y sur Putumayo) y el Bloque Norte entre otras

Que en general la Dirección de Acuerdos de la Verdad realiza dos procedimientos: 1- Certificación 2- Elaboración de informes, gestiones que deben llevarse a cabo en las sedes transitorias ubicadas en lugares estratégicos de acuerdo con el número de anexos recibidos por la antes llamada Agencia Colombiana para la Reintegración - ACR, hoy Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, las cuales deben contar la dotación de los puestos de trabajo, papelería, adecuación de espacios para la toma de entrevistas, valoración de relatos, realización de conceptos y otras labores interinstitucionales realizadas por el equipo regional.

Que las actividades antes mencionadas demandan la necesidad de contar con instalaciones físicas en las que se garanticen espacios que mantengan la privacidad durante la toma de entrevistas, un adecuado manejo del material documental producido por la sede regional y la posibilidad de realizar actividades de coordinación operativa con instituciones locales

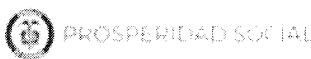
Que para el año 2016 se realizaron actividades por medio de Sedes Transitorias, desde 13 ciudades del país, detalladas de la siguiente manera.

DEPARTAMENTO	CIUDAD
Antioquia	Medellin
Atlántico	Barranquilla
Bogotá	Bogotá
Cesar	Valledupar
Córdoba	Montería
	Sincalejo
Magdalena	Santa Marta
Meta	Villavicencio
Equipo Móvil	Bogotá
Puerto Boyacá	Boyacá
Santander	Barrancabermeja
Urabá	Apartadó
	Necolí

Que para el año 2017, se realizaron actividades por medio de Sedes Transitorias, desde 12 ciudades del país, ubicadas estratégicamente de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	CIUDAD
Antioquia	Medellin
Atlántico	Barranquilla
Bogotá	Bogotá
Boyaca	Puerto Boyacá

Calle 35 No. 5-81 PBX 796 5060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia





Cesar	Valledupar
Córdoba	Montería
	Sincelejo
Equipo Móvil	Bogotá
Magdalena	Santa Marta
Santander	Aguachica
	Ócota
Uraba	Aparadó

Que durante la vigencia 2018, las actividades presentadas por la Dirección de Acuerdos de la Verdad se concentraron en 6 sedes transitorias ubicadas de la siguiente manera

DEPARTAMENTO	CIUDAD
Antioquia	Medellin
Uraba	Aparadó
Bogotá	Bogotá
Santander	Euparamanga
Cesar	Valledupar

Que para el año 2019 y con el fin de garantizar la operación del Centro Nacional de Memoria Histórica y más específicamente de las funciones a cargo de la Dirección de Acuerdos de la Verdad en relación con la recolección y producción de informes, atribuidas en la Ley 1424 de 2010 y en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 en cuanto al indicador de "Personas desmovilizadas certificadas en el marco del mecanismo no judicial de contribución a la verdad", se han definido operaciones desde las ciudades de Medellín y Bogotá (Sede Nivel Nacional de la Dirección de Acuerdos de la Verdad – DAV), requiriéndose para ello de bienes inmuebles ubicados en dichas ciudades

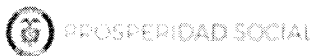
Que conforme a lo antes expuesto, la operación que se pretende adelantar en la ciudad de Bogotá D.C. se realizara a través de ocho (8) funcionarios y sesenta (60) colaboradores que deben ser ubicados en un inmueble que cuente con infraestructura adecuada para garantizar las condiciones y características ambientales, higiénicas y de salud ocupacional e industrial para las personas que en ella laboren y prestar el servicio de atención a los usuarios del Centro. Adicional a lo anterior el inmueble requerido debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas

1. Debe estar ubicado en la localidad cercana al Centro de la ciudad, de fácil accesibilidad, es decir contar con vías y rutas de transporte cercanas.
2. El inmueble debe tener condiciones de seguridad apropiadas.
3. Tener instalaciones apropiadas, contar con cableado estructurado, zonas de parqueo, con un área igual o superior a 400 metros cuadrados, unidades sanitarias suficientes para 72 personas (tanto para los funcionarios, colaboradores y visitantes), áreas de oficina privada, espacio para usar como recepción, sala de espera, salas de reuniones en donde puedan instalarse mínimo veinte (20) personas, área de cafetería y almacén.
4. Tener servicios públicos: acueducto, energía.
5. Redes y acometidas eléctricas, hidráulicas, telefónicas y sanitarias deben encontrarse en buen estado.

Que así las cosas, se encuentra debidamente descrita la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita la celebración de un contrato de arrendamiento de bien inmueble que cumpla con las características antes descritas

Que en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Calle 35 No. 5-81 PBX 796 5060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



leg

GJU-FT-007 Versión 003



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar por la modalidad de selección directa el contrato de arrendamiento cuyo objeto se hace consistir en: "Contratar para el funcionamiento de la Sede Nacional de la Dirección de Acuerdos de la Verdad el inmueble ubicado en la Calle 52 No. 49 - 27 piso 7, edificio Santa Helena, en la ciudad de Medellín"

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar los estudios y documentos previos en la plataforma del SECOP II, a la que pueden acceder a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. 22 de ENERO de 2019


ALVARO VILLARRAGA SARMIENTO
Director
DIRECCION DE ACUERDOS DE LA VERDAD

Revisó: HERNÁN DARIO OTÁLORA GUEVARA-Jefe 

Proyectó: Olga Lucía Castaño Gutiérrez 

Calle 35 No. 5-81 PBX 796 5060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



GJU-FT-007 Versión 003